

FIDUCIARIA DAVIBANK S.A. (antes FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.) COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN

INFORMA:

Que en el marco del Manual Operativo que rige la gestión contractual del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA DAVIBANK S.A.** se procede a **DECLARAR FALLIDO** el Proceso por Invitación Pública No. 009 de 2026, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 18 de febrero del 2026, la **FIDUCIARIA DAVIBANK S.A., (en adelante “LA FIDUCIARIA”)** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN (en adelante el “Patrimonio Autónomo”)**, mediante oficio con radicado ANIM-2025-EE-0000426 fue instruida por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, para que entre otras cosas:

Expedir Certificado de Disponibilidad de Recursos por valor de CUARENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$46.748.665.557), con cargo al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN - PROYECTO- 32971539.

- Iniciar bajo la modalidad de invitación pública proceso de selección, con el siguiente objeto: “EFECTUAR LAS FASES DE ESTUDIOS, VERIFICACIONES, DISEÑOS, PLANES Y TRÁMITES, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN, FABRICACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES MODULARES TIPO A3 DE ESTRUCTURA METÁLICA, REQUERIDOS EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA”
 - Publicar todos los documentos que se generen en el curso del proceso de selección por Invitación Pública, conforme lo establezca los Términos de Referencia y el Manual Operativo.
 - Aceptar la oferta y notificar la aceptación con quien ocupó el primer orden de elegibilidad conforme a lo recomendado por el Comité Evaluador, en su informe final de evaluación
 - Declarar fallido el proceso, una vez se constituya alguna de las causales que den lugar a ello.
2. Que, por lo anterior, el 18 de enero de 2026, la FIDUCIARIA, actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del del Patrimonio Autónomo publico en su página web los Términos de Referencia dentro del Proceso de Selección por invitación publica No. 009 de 2026.
 3. Que vencido el término dispuesto en el cronograma para el cierre del proceso, se presentaron los siguientes postulantes:

POSTULANTE
POSTULANTE 1: CONSORCIO CONSTRUCCION MODULARES 2026 (Integrado por CONSTRUVIAL LP S.A.S., con el 50% de participación, RT CONSTRUCCIONES & DISEÑOS S.A.S., con el 40% de participación y por ING CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.S., con el 10% de participación)
POSTULANTE 2: UNION TEMPORAL SADON (Integrado por TECNICAS INNOVADORAS DE CONSTRUCCION TIC S.A.S., con el 33% de participación, J&S CONSTRUCCIONES S.A.S., con el 15% de participación, KONCRETA CONSTRUCTORA S.A.S., con el 1% de participación, SOLUCIONESDE INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICA S.A.S., con el 35% de participación y por RETIN INGENIERIA S.A.S., con el 16% de participación)
POSTULANTE 3: UNION TEMPORAL MODULARES A3 (Integrado por SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S., con el 90% de participación y por INDUSTRIAS CRUZ con el 10% de participación)

4. Que el 24 de marzo del 2026, se publicó el informe preliminar de evaluación en el que, una vez realizada la evaluación de los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero, el Comité Asesor Evaluador del Proceso de Selección por Invitación Pública No. 009 de 2026, dio traslado a los postulantes para las respectivas subsanaciones.
5. Que el 8 de abril del 2026, se publicó el informe final de evaluación en el que, una vez realizada la evaluación de los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero, el Comité Asesor Evaluador del Proceso de Selección por Invitación Pública No. 009 de 2026, recomendó declarar fallido el proceso de selección teniendo en cuenta que los postulantes NO CUMPLEN con los requisitos mínimos de carácter financiero, técnico y jurídico exigidos para el proceso de selección y, por ende, se rechazaron las propuestas.
6. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Manual Operativo que rige la contratación del Patrimonio Autónomo contratante, es procedente declarar el proceso de selección fallido, teniendo en cuenta lo siguiente:

“(…) **ARTÍCULO 22:** PROCESO DE SELECCIÓN FALLIDO. - Se declarará fallido por parte del PAM, PATRIMONIO AUTÓNOMO PROYECTO MINISTERIOS EVB y/o PADs el proceso de selección, en los siguientes eventos:

1. Cuando no se presenten postulaciones en el correspondiente proceso de selección, o se presenten y ninguna cumpla los requisitos mínimos exigidos.
2. Cuando las postulaciones presentadas contengan defectos insubsanables, haciendo imposible la calificación de los ofrecimientos.
3. **O cuando no cumplen los requisitos exigidos en los TERMINOS DE REFERENCIA. (...)**

Que, por lo anteriormente expuesto, la **FIDUCIARIA**, actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **Patrimonio Autónomo** procede a **DECLARAR FALLIDO** el proceso de selección por invitación pública No. 009 de 2026.